



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE MARZO DE 2019.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a quince de marzo de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, DON ALVARO RAJO MORÁN Y DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 Y 15 DE FEBRERO DE 2019**

Dado que el acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2019 no ha podido ser examinada por los miembros de la Junta de Gobierno Local, queda pendiente de aprobación para la próxima sesión.

### **2º.- EXPEDIENTES DE OBRA.**

**2.1.-** Visto el precedente expediente instado por **D<sup>a</sup>. S. B. M.**, solicitando licencia urbanística para ampliación de vivienda y sustitución de cubierta en edificio construido, con emplazamiento en Calle Antonio Cortés número 74 (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, y son

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de noviembre de 1964, se concedió licencia urbanística a D. H. B. F. para construir una casa de planta baja en la Calle Camino de Fuentesnuevas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Segundo.- Mediante Acuerdo del mismo órgano en sesión de fecha 30 de marzo de 1967, se concedió licencia urbanística al mismo interesado para elevación de una planta al edificio de su propiedad.

Tercero.- Con la solicitud y documentación ahora presentada por D<sup>a</sup>. S. B. M. se pretende la ampliación de la planta primera alta del edificio en cuestión, así como la sustitución de la cubierta existente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I<sup>o</sup>.- La competencia en la resolución del presente expediente corresponde al mismo órgano que autorizó la que se pretende modificar, en el presente supuesto, la Junta de Gobierno municipal.

II<sup>o</sup>.- La constitución y modificación de fincas (y más en su acepción de edificios) en régimen de propiedad horizontal o los denominados “complejos inmobiliarios”, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca mediante la correspondiente autorización administrativa, siendo éste un requisito indispensable para su inscripción, de conformidad con lo determinado en el apartado sexto del art. 26 del R.D. Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

III<sup>o</sup>.- En el presente supuesto, nos encontramos con dos pretensiones sobre una edificación existente destinada a vivienda unifamiliar, una que afecta a la planta primera alta, en cuanto a su ampliación se refiere hasta a edificación colindante, generando un porche (soportal) en planta baja y una terraza sin cubrir en la planta bajo cubierta, y otra en cuanto a la sustitución de la cubierta del edificio se refiere, suponiendo tales intervenciones una modificación por ampliación de las superficie construida en las plantas afectadas, resultando una superficie construida total de 306,65 m<sup>2</sup>., y amoldándose lo pretendido a las condiciones edificatorias establecidas en la Ordenanza 3, Edificación en Manzana Cerrada (MC), Tipo 2, es posible otorgar la licencia.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística** de obras a D<sup>a</sup>. S. B. M., para la **modificación** pretendida sobre el edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el número 74 de la Avenida Antonio Cortés (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, se refiere, en cuanto a la ampliación de la planta primera alta hasta a edificación colindante, generando un porche (soportal) en planta baja y una terraza sin cubrir en la planta bajo cubierta, y en cuanto a la sustitución de la cubierta del edificio, suponiendo tales intervenciones una modificación por ampliación de la superficie construida en las plantas afectadas, resultando una superficie construida total de 306,65 m<sup>2</sup>., condicionado todo ello al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 19 de octubre de 2018,



Ayuntamiento de Ponferrada

primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:

- 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
  - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, una inspección, correspondientes a la siguiente fase: 1ª. Fase de terminación de cubierta. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, vienen dadas por el edificio sobre el que se actúa.
  - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
  - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
  - 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
  - 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
  - 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
  - 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias, reponiendo a cota el acceso rodado a través de la acera correspondiente a lo que se denomina en el plano 05 "soportal", quedando únicamente el acceso correspondiente a la "cochera" que se indica en dicho plano 05, cuyo vado se autoriza luego, todo ello de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del



Ayuntamiento de Ponferrada

acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 5.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el art. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho art, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 7 de marzo de 2019), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3860513PH9136S0001BD.

**SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de D<sup>a</sup>. S. B. M., en Calle Antonio Cortés número 74 (Fuentesnuevas), de esta Ciudad, con las siguientes características:**

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Superficie útil de Estacionamiento: hasta 100,00 m<sup>2</sup>.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

**TERCERO.- Aprobar** la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 25.225,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 910,62 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

### **3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **3.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.**

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en



Ayuntamiento de Ponferrada

lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,



Ayuntamiento de Ponferrada

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Servicio de prevención externo de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayuntamiento de Ponferrada.**
- **Campamento de Verano CIMA 2019.**
- **Servicio de Ayuda a Domicilio**

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

**TERCERO.-** Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

### **3.2.- Contratación del “Servicio de colaboración en la gestión integral de ingresos del Ayuntamiento de Ponferrada que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos”.**

A propuesta de la Alcaldía, y tras un debate sobre el expediente epigrafiado, los miembros de la Junta de Gobierno Local **ACUERDAN** por unanimidad dejar este tema pendiente de decisión; ordenando se facilite a los miembros de este órgano que así lo requieran los siguientes documentos:

- Información sobre la empresa que actualmente presta el servicio.
- Número de empleados adscritos al Servicio de Recaudación.
- Categoría profesional de los mismos
- Importe total de los gastos de personal
- Otros gastos asumidos por la empresa, a cargo del contrato



Ayuntamiento de Ponferrada

- Qué tributos recauda y cuantía de lo recaudado, especial información de los tributos que se gestionan sin colaboración de la empresa.

La Sra. Alcaldesa, ante la necesidad de dar solución inmediata a las necesidades del Servicio de Recaudación, se compromete a convocar y celebrar Junta de Gobierno Local el próximo día 20 de marzo de 2019.

### **3.3.- Revisión de tarifas aparcamiento subterráneo Avda. de Compostilla.**

Visto el escrito presentado por D. M. H. M. G., en representación de la empresa **ELODEA SA** (antes BEGAR SA), empresa concesionaria del aparcamiento municipal situado en la Avda. Compostilla, por el que solicita una revisión de tarifas en función de la variación del IPC desde Diciembre 2017 a Diciembre 2018,

Resultando.- Que el aparcamiento situado en la Avda. Compostilla fue abierto al uso público tras la autorización decretada por la Alcaldía el 27/07/07. Dicho aparcamiento fue objeto del correspondiente procedimiento administrativo de contratación (expediente de concesión de obra pública) del cual resultó adjudicatario la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22/06/05.

Considerando.- Que el art. 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece que la revisión de las tarifas se realizará en los siguientes supuestos:

1. Por alteraciones en el precio de la ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de estos conceptos se realizará en la misma proporción que el IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actualizaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento su solicitud de subida de tarifas con anterioridad al 31 de octubre de cada año, para su aprobación.
2. Por desequilibrio económico-financiero. Podrán ser revisadas las tarifas cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión.
3. Por motivos de política general de aparcamientos.

Considerando.- Que mediante sucesivos acuerdos, la Junta de Gobierno ha venido autorizando revisiones tarifarias en función de las variaciones anuales experimentadas por el IPC, siendo los precios actualmente en vigor los



Ayuntamiento de Ponferrada

autorizados mediante acuerdo de fecha 2 de marzo de 2018, quedando las mismas establecidas en 0,71 €/hora más iva; 0,012 € más iva el minuto, y 0,126 € más iva la tarifa especial de acceso.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art.32 del Pliego y acuerdos de la Junta de Gobierno, acuerdan por unanimidad:

Aprobar la revisión en base a la variación experimentada por el IPC en el ejercicio pendiente de revisar (IPC Diciembre 2017 a Diciembre 2018: 1,2%), siendo los importes resultantes los siguientes:

<b>APARCAMIENTO AVDA. COMPOSTILLA</b>	<b>TARIFAS VIGENTES (Junta Gobierno 2-3-2018)</b>	<b>IMPORTE REVISADO PARA 2019 (IPC 1,2%)</b>
ROTACIÓN	0,71 €/H + IVA	0,72 €/H + IVA
	0,012 €/min + IVA	0,012 €/min + IVA
TARIFA ESPECIAL DE ACCESO	0,126 € + IVA	0,127 € + IVA

#### **4º.- CONVENIOS.**

**4.1.- Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Bancaria “La Caixa”, para la organización de los conciertos escolares de “Bitácora. Un cuaderno musical” en el Teatro Bergidum de Ponferrada, los días 22 y 23 de octubre de 2019.**

Visto el expediente de referencia, y la propuesta formulada por la Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.

Resultando.- Que el presente Convenio de colaboración tiene por objeto la regulación de la organización conjunta de cuatro representaciones escolares del espectáculo “Bitácora. Un cuaderno musical” los días 22 y 23 de octubre de 2019 en el Teatro Municipal Bergidum.

Resultando.- Que en los términos del artículo 25.2.h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de los Municipios aquellas destinadas a la promoción de la cultura y equipamientos culturales



Ayuntamiento de Ponferrada

Vistos los informes jurídico y económico, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Fundación Bancaria “La Caixa”, para la organización de los conciertos escolares de “Bitácora. Un cuaderno musical”, que obra en el expediente.

**SEGUNDO:** Habilitar a la Alcaldesa para la firma de Acuerdo y de todos los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

#### **4.2.- Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre de 2019.**

Visto el expediente de referencia, y la propuesta formulada por la Concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.

Resultando.- Que el presente Convenio de colaboración tiene por objeto fomentar las artes escénicas y musicales en Castilla y León, mostrar las producciones de teatro, música y danza propias, contribuir a la economía de compañías y productores teatrales y musicales de la Comunidad, garantizar la calidad y estabilidad en la programación de los teatros o espacios escénicos y aunar esfuerzos en aras de racionalizar el sector de las artes escénicas y musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada forma parte de la Red de Teatros de Castilla y León (Orden CUT/234/2009, de 27 de enero), integrando en su programación el Teatro Municipal Bergidum y la Sala de Artes Escénicas “C/ Río Selmo”

Considerando.- Que en los términos del artículo 25.2.h) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, son competencias propias de los Municipios aquellas destinadas a la promoción de la cultura y equipamientos culturales

Vistos los informes jurídico y económico, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta



Ayuntamiento de Ponferrada

de Castilla y León para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al primer semestre de 2019, que obra en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto, por importe de 25.924,01 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 333.2.226.99.

**TERCERO:** Habilitar a la Alcaldesa para la firma de Acuerdo y de todos los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

## **5º.- ESCRITOS VARIOS.**

**5.1.-** Se da cuenta de dos escritos de Asesoría Jurídica poniendo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local los expedientes de expropiación forzosa ope legis que actualmente tramita el Ayuntamiento, así como solicitud de habilitación para recurrir el acuerdo de la Comisión Territorial de Valoración, de fecha 19 de diciembre de 2018, fijando el justiprecio de la finca prevista en el P.G.O.U. como equipamiento público con destino a ampliación Museo de la Radio.

Conocidos los escritos de la Asesoría, se da lectura al informe requerido a la Secretaría General, que se pronuncia en los siguientes términos:

*“Dando contestación al requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local sobre el órgano competente para aprobar las hojas de aprecio en los expedientes de expropiación provocada u ope legis prevista en el art. 227 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta Secretaría INFORMA:*

*Con carácter general y en el ámbito de una expropiación forzosa ordinaria, la competencia para aprobar las hojas de valoración esta delegada en la Alcaldía, según acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2011 (BOP de 14 de julio de 2011) que no ha sido modificado.*

*En el presente caso, se trata de una expropiación urbanística aislada, como forma de adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las dotaciones urbanísticas o sistemas generales previstos en el planeamiento.*

*Como instrumento de GESTIÓN URBANÍSTICA, la aprobación de la actuación aislada de expropiación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en los términos del Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2015 (publicado en el BOP de 15 de julio), por el que se delegan en*



Ayuntamiento de Ponferrada

*este órgano la competencia para la "...aprobación de los instrumentos de planeamiento no reservados al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización..."*

*El Ayuntamiento de Ponferrada no ha adoptado resolución alguna en la solicitud de expropiación forzosa aislada instada por la mercantil SETAS DEL BIERZO S.L. el 28 de enero de 2016; transcurridos más de seis meses desde la solicitud, el interesado presenta hoja de valoración el 2 de abril de 2018, que no es ni aceptada ni contravalorada por la Administración Municipal en el plazo de tres meses, por lo que se dirige a la Comisión Territorial de Valoración, que fija el justiprecio en sesión del 19 de diciembre de 2018, habiéndose presentados dos informes (técnico y jurídico) con un contravalor de 42.951,86 €, que no ha sido aceptado.*

*La Asesoría Jurídica solicita AUTORIZACIÓN para plantear recurso contencioso-administrativo."*

Conocido el informe, la Sra. Alcaldesa pregunta a la Secretaria General si se ha seguido el procedimiento, siendo contestada de forma NEGATIVA, en tanto que el Ayuntamiento estaba obligado a resolver la propuesta de valoración presentada por la mercantil Setas del Bierzo S.L., bien aceptándola, rechazándola o haciendo una propuesta de contravalor. Ante el silencio del Ayuntamiento, la valoración se hace por la Comisión Territorial, a instancia del particular.

La Sra. Alcaldesa insta al Secretario a que averigüe las causas de la falta de pronunciamiento municipal, siendo contestada en el sentido de que no le corresponde a la Secretaria General realizar una función de control de los distintos servicios municipales o Concejales Delegados.

La Sra. Alcaldesa concluye manifestando que el procedimiento seguido es nulo de pleno derecho, en los términos que establece la L.P.A., al haberse omitido trámites esenciales en el mismo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.